

CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO EN DISMINUCIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO **NO. SPMI-FAISMUN-LP-002-23** QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL **CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN** A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **ARQ. BRENDA GISEL VILLA CÁRDENAS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **“EL CONTRATANTE”** Y POR LA OTRA PARTE **JORDÁN LÓPEZ GUILLEN**, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA: **“EL CONTRATISTA”** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARAN “ LAS PARTES ”:

I.1.- Que con fecha 07 de agosto de 2023, celebraron el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado **NO. SPMI-FAISMUN-LP-002-23**, cuyo objeto quedó establecido en la cláusula primera del mismo y que consiste en:

CONSTRUCCIÓN DE 2 AULAS DIDÁCTICAS EN “PRIMARIA MARGARITA MAZA DE JUÁREZ” LOCALIDAD NUEVO CENTRO DE POBLACIÓN, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B.C.

I.2.- Que el importe del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado **NO. SPMI-FAISMUN-LP-002-23** de fecha del 07 de agosto de 2023, referido en la declaración I.1 de este convenio, quedo establecido en la **CLAUSULA SEGUNDA** del mismo, y que es por el monto total de:

\$ 1'760,006.25 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA MIL SEIS PESOS 25/100 M.N.), incluye el 8% del impuesto al valor agregado desglosado de la siguiente manera:

\$ 1'629,635.42 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 42/100 M.N.),

IVA: \$130,370.83 (CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 83/100 M.N.)

I.3.- Que el plazo de ejecución del contrato de obra pública descrito en la declaración I.1 de este convenio, se estableció en la **CLAUSULA TERCERA** de dicho contrato, obligándose **“EL CONTRATISTA”** a iniciar los trabajos en fecha 14 de agosto de 2023 y a concluirlos a más tardar el día 11 de diciembre de 2023, de conformidad con el programa de ejecución de la obra aprobado, y que obra anexa al referido contrato.

1.4.- Que en este acto ratifican las declaraciones hechas en el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado **NO. SPMI-FAISMUN-LP-002-23** en todo lo que no se opongan al presente convenio modificatorio, mismas que se dan por reproducidas para los efectos legales correspondientes.

1.5.- Que con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Baja California, y el dictamen técnico de fecha 27 de noviembre de 2023 que funda y motiva las causas que originan el presente convenio, **"LAS PARTES"** han determinado la necesidad de modificar el monto del contrato principal identificado en la declaración I.1 de este convenio, como consecuencia de la disminución del monto, volúmenes y precios extraordinarios aludidos en el dictamen referido, de conformidad con el programa de obra actualizado que se anexan al presente convenio, formando parte integral del mismo.

1.6.- Que conocen el alcance de las modificaciones materia de este convenio, declarando **"EL CONTRATISTA"** que su representada tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

Dadas las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en celebrar el presente convenio sujetándose a las siguientes:

CL Á U S U L A S:

PRIMERA. – "LAS PARTES" acuerdan modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA** del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado **NO. SPMI-FAISMUN-LP-002-23** de fecha 07 de agosto de 2023, identificado en la declaración I.1 de este convenio, que dice:

CLAUSULA SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. -

El monto total del presente contrato es de:

\$ 1'760,006.25 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA MIL SEIS PESOS 25/100 M.N.), incluye el 8% del impuesto al valor agregado desglosado de la siguiente manera:

\$ 1'629,635.42 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 42/100 M.N.),

IVA: \$130,370.83 (CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 83/100 M.N.)

Y dado lo manifestado en la declaración I.4 de este convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan **reducir** el importe total contratado a la obra:

CONSTRUCCIÓN DE 2 AULAS DIDÁCTICAS EN "PRIMARIA MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", LOCALIDAD NUEVO CENTRO DE POBLACIÓN, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B.C

En la cantidad de:

\$ 162,265.49 M.N. (CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 49/100 MONEDA NACIONAL), incluye el 8% del impuesto al valor agregado, que representa el 9.22% del monto total contratado original.

Por lo que en lo sucesivo la **CLAUSULA SEGUNDA** del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado **No. SPMI-FAISMUN-LP-002-23** de fecha 07 de agosto de 2023, quedara de la siguiente forma:

El monto total del presente contrato es de:

\$ 1 597,740.76 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 76/100 M.N.), incluye el 8% del impuesto al valor agregado desglosado de la siguiente manera:

\$ 1 479,389.59 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 59/100 M.N.)

IVA \$ 118,351.17 (CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 17/100 M.N.)

SEGUNDA. –"EL CONTRATISTA" se obliga a presentar la modificación correspondiente tanto en monto y/o plazo, a la garantía de cumplimiento constituida originalmente en los mismos términos establecidos en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado **No. SPMI-FAISMUN-LP-002-23** de fecha 07 de agosto de 2023, a efecto de que cubra el período y/o importe mencionado en este convenio.

TERCERA. –"LAS PARTES" acuerdan en dejar subsistentes todas y cada una de las estipulaciones del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado **No. SPMI-FAISMUN-LP-002-23** de fecha 07 de agosto de 2023, con excepciones de las modificaciones que por medio de este convenio se efectúan.

CUARTA. – "LAS PARTES" acuerdan que, para la interpretación y cumplimiento de este convenio modificatorio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales o Autoridades competentes de la Ciudad de San Quintín, Baja California, por lo tanto, renuncian al fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, LO FIRMAN POR DUPLICADO, Y AL CALCE, QUEDANDO UN TANTO EN PODER DE EL CONTRATANTE Y UNO EN PODER DE EL CONTRATISTA, EN EL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.

"EL CONTRATANTE"

ARQ. BRENDA GISEL VILLA CÁRDENAS
DIRECTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES E INFRAESTRUCTURA
DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN.

"EL CONTRATISTA"

ARQ. JORDÁN LÓPEZ GUILLEN

"TESTIGOS"

ING. ÁNGEL RAFAEL SANTELLANO GUERRA
JEFE DE INFRAESTRUCTURA.

ARQ. ZAHERY HURTADO HERNÁNDEZ
SUPERVISOR DE OBRA